



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
Reglamento Interno del Centro
de Estudios Interdisciplinarios
en Agrobiodiversidad

Región Coatzacoalcos-Minatitlán

Índice

Presentación	5
Título I Disposiciones generales	7
Capítulo I Disposiciones generales	7
Capítulo II De los fines y objetivos del Centro de Estudios Interdisciplina- rios en Agrobiodiversidad	7
Título II De la organización y estructura del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad	8
Capítulo I De las autoridades	8
Sección primera Del Órgano Consultivo Equivalente a la Junta Académica	8
Sección segunda Del Coordinador del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad	8
Sección tercera Del Órgano Equivalente a Consejo Técnico	9
Sección cuarta Del Secretario habilitado	9
Capítulo II Del personal académico	9
Título III De las coordinaciones y representante	9
Capítulo I De la Coordinación de Academias de Investigación	10
Sección única De las líneas de investigación	10
Capítulo II De la Coordinación de Vinculación	11
Capítulo III De la Coordinación de Educación Continua	11
Capítulo IV De la Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo	12
Capítulo V Del Representante de Equidad de Género	12
Título IV De las personas externas al Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad	12
Capítulo único De las personas externas al Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad	12
Título V De la actividad editorial y la difusión de los productos de investigación	14
Capítulo I De las publicaciones	14
Capítulo II De la difusión de los productos de investigación	15
Título VI De las instalaciones	16
Capítulo único De las instalaciones	16
Transitorios	16

Presentación

El Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad (CEIABio), de la región Coatzacoalcos-Minatitlán, fue creado por Acuerdo del Rector de fecha 22 de noviembre de 2019 y ratificado por el Consejo Universitario General en su sesión del 8 de diciembre de 2019, como una entidad académica adscrita a la Dirección General de Investigaciones de la Universidad Veracruzana.

El Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad es una entidad académica responsable de realizar investigación interdisciplinaria básica y aplicada para la generación de conocimientos que coadyuven en la conservación y mejoramiento de la agrobiodiversidad, adaptada a las condiciones culturales y ecológicas de la región sur del territorio veracruzano.

Con su creación, la Universidad Veracruzana, como institución pública, socialmente responsable, impulsa la investigación orientada a la solución de problemas que se presentan en esa región, como la pérdida de agrobiodiversidad y del conocimiento articulado a ella, el cambio de uso de suelo, el deterioro del suelo y el agua, la disminución de la disponibilidad de agua y el deterioro ambiental.

Su universo de atención comprende la región universitaria Coatzacoalcos-Minatitlán, integrada por 24 municipios, de acuerdo con el Estatuto General de la Universidad Veracruzana. En ella se identifican cuatro microrregiones: el corredor industrial Coatzacoalcos-Minatitlán, donde se asientan los complejos petroquímicos más importantes de México; Acayucan, con actividades agropecuarias; las sierras de Santa Marta y de San Martín, que se caracterizan por su alta diversidad biológica y cultural; y el valle de Uxpanapa, una zona de gran biodiversidad, donde se reacomodó a chinantecos, zoques y otros grupos étnicos.

El presente Reglamento Interno del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad tiene por finalidad regular su estructura, organización y su quehacer académico y administrativo, con el propósito de que éste sea ordenado, sistemático y de calidad, en el marco de la legislación universitaria. Comprende cinco títulos referentes a disposiciones generales, autoridades del Centro, lo relativo a la investigación, vinculación y extensión que realiza el Centro, así como su comunidad universitaria.

Para su formulación se atendió la Guía para la Elaboración del Reglamento Interno de las Entidades Académicas, aprobada por la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General y se consultaron la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico, así como los reglamentos por materia.

Título I Disposiciones generales

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad es de observancia general, obligatoria y aplicable a todos los integrantes de la comunidad universitaria que lo conforman, en el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión y administrativas. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. El Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad es una entidad académica de la Universidad Veracruzana, ubicada en la región Coatzacoalcos-Minatitlán, depende de la Vicerrectoría de la misma región, se encuentra adscrito a la Dirección General de Investigaciones y al área de conocimiento del Área Académica de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

Artículo 3. Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden, o por otra circunstancia cualquiera, el texto del Reglamento use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, éste deberá interpretarse en sentido igualitario para hombres y mujeres.

Capítulo II

De los fines y objetivos del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad

Artículo 4. Los fines del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad son los siguientes:

- I. Realizar investigación interdisciplinaria básica y aplicada adaptada al contexto cultural y ecológico regional, estatal o nacional, para conocer, preservar y mejorar la agrobiodiversidad;
- II. Ofrecer programas educativos de posgrado relacionados con el manejo y conservación de la agrobiodiversidad;
- III. Ofrecer cursos de actualización y capacitación en aspectos relacionados con la agrobiodiversidad; y
- IV. Difundir los resultados de investigación a través de publicaciones científicas y de divulgación, en diferentes eventos y foros, así como en las plataformas digitales de la institución.

Artículo 5. El Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad tiene los objetivos siguientes:

- I. Contribuir a la conservación y mejoramiento de la agrobiodiversidad y del agua;
- II. Contribuir a la generación de alternativas sustentables e innovadoras de producción de alimentos saludables que fortalezcan la soberanía alimentaria;
- III. Fortalecer la dinámica de mercados locales y esquemas alternativos de mejora económica en el ámbito regional y nacional;
- IV. Formular propuestas de políticas públicas, con base en los resultados de investigación, relacionadas con la agrobiodiversidad, con respeto a los derechos humanos y culturales de los pueblos originarios;

- V. Crear y consolidar redes de investigación interdisciplinarias a nivel nacional e internacional relacionados con el conocimiento, manejo, conservación y mejoramiento de la agrobiodiversidad y diversidad biocultural; y
- VI. Realizar acciones de vinculación con pueblos originarios, productores, autoridades de los tres órdenes de gobierno y organizaciones de la sociedad civil.

Título II De la organización y estructura del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad

Artículo 6. La organización y estructura del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad se encuentra conformada por:

- I. Las autoridades;
- II. Los funcionarios;
- III. El personal académico; y
- IV. Las personas externas.

Capítulo I De las autoridades

Artículo 7. Las autoridades del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad son las siguientes:

- I. El Órgano Consultivo Equivalente a la Junta Académica;
- II. El Coordinador del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad;
- III. El Órgano Equivalente al Consejo Técnico; y
- IV. El Secretario habilitado.

Su integración, requisitos y atribuciones se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección primera Del Órgano Consultivo Equivalente a la Junta Académica

Artículo 8. El Órgano Consultivo equivalente a la Junta Académica es el órgano colegiado, máxima autoridad del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad, sus atribuciones se circunscriben a las establecidas en la legislación universitaria.

La integración, requisitos y atribuciones del Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección segunda Del Coordinador del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad

Artículo 9. El Coordinador del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad es responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la entidad académica a su cargo y, en su caso, dirigir y coordinar los estudios que se impartan en el mismo.

Los requisitos, designación y atribuciones del Coordinador del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección tercera

Del Órgano Equivalente a Consejo Técnico

Artículo 10. El Órgano Equivalente al Consejo Técnico es el organismo de planeación, decisión y consulta, para los asuntos académicos y escolares del Centro.

La integración, requisitos y atribuciones del Órgano Equivalente a Consejo Técnico se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección cuarta

Del Secretario habilitado

Artículo 11. El Coordinador del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad habilitará en la función de Secretario a alguno de los investigadores del Centro para dar fe de los actos que se requieran. Sus atribuciones se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Capítulo II

Del Personal Académico

Artículo 12. El personal académico del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad, es el responsable de la aplicación de los programas de investigación, docencia, tutorías, difusión y vinculación.

Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Estatuto del Personal Académico y demás legislación universitaria aplicable.

Título III De las coordinaciones y representante

Artículo 13. El Coordinador del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad, de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria, tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de las actividades del Centro, y podrá contar, para el logro de los fines de la entidad académica, con el apoyo de las coordinaciones y representante siguientes:

- I. Coordinación de Academias de Investigación;
- II. Coordinación de Vinculación;
- III. Coordinación de Educación Continua;
- IV. Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo; y
- V. Representante de Equidad de Género.

Cada una de las coordinaciones está a cargo de un coordinador, que es propuesto por el Coordinador del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad designado y re-movido por el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica, excepto los que de manera expresa señale la legislación universitaria. En todos los casos este cargo es honorífico.

Los Coordinadores duran en sus funciones dos años y pueden ser elegidos por un periodo más por el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica, de acuerdo con su desempeño, excepto los que de manera expresa su temporalidad se encuentra establecida en la legislación universitaria.

Capítulo I

De la Coordinación de Academias de Investigación

Artículo 14. La Coordinación de Academias de Investigación es responsable de coordinar la elaboración del plan de trabajo de la academia, así como las diversas actividades que emanen del mismo.

Artículo 15. Las academias de investigación tendrán como finalidad apoyar y gestionar el registro, el desarrollo y la difusión de las actividades de investigación realizadas en el Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación de la Universidad Veracruzana.

Artículo 16. Las academias de investigación del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad son las siguientes:

- I. Academia del área de agrobiodiversidad;
- II. Academia del área de patrimonio biocultural; y
- III. Academia del área de agroecosistemas y sustentabilidad.

Artículo 17. La integración y atribuciones de las academias de investigación, así como la designación, requisitos y atribuciones de su coordinador se encuentran establecidas en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación de la Universidad Veracruzana.

Sección única

De las líneas de investigación

Artículo 18. La investigación dentro del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad es una labor sistematizada que los investigadores desarrollan a través de proyectos de investigación específicos y que se enmarcan en alguna de las líneas de investigación definidas y aprobadas en primera instancia por el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica.

Artículo 19. El Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad desarrolla las líneas de investigación siguientes:

- I. Conservación de recursos genéticos actuales y potenciales: comprende el mejoramiento de maíces nativos, conservación de germoplasma de especies nativas, cultivadas y silvestres, forestales en peligro de extinción o de interés, leguminosas actuales y potenciales, micorrizas y otros microorganismos para sustituir el uso de fertilizantes sintéticos;
- II. Manejo de la agrobiodiversidad: incluye el modelaje de ecosistema y agroecosistemas, diversificación productiva; y autosuficiencia alimentaria regional;
- III. Restauración y remediación de agroecosistemas degradados: incorpora la restauración y protección participativa de espacios forestales importantes como afluentes de agua, remediación de suelos contaminados por hidrocarburos y otras sustancias, estudios ecotoxicológicos en aguas, suelos y plantas, identificación de zonas de riesgo ambiental, biotecnología ambiental, y calidad del agua;
- IV. Alternativas para el desarrollo sustentable desde la innovación: abarca la producción y economía agroalimentaria, alimentación, nutrición y bienestar animal, innovación agropecuaria, y mercados alternativos para la comercialización local, regional y nacional; y

- V. Patrimonio biocultural: comprende los conocimientos y prácticas de los pueblos originarios para el manejo de sus recursos naturales, en el que se manifiesta la relación recíproca entre la diversidad biológica y la diversidad cultural.

Capítulo II

De la Coordinación de Vinculación

Artículo 20. La Coordinación de Vinculación es responsable de articular el quehacer del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad, con el sector social, público y privado y de establecer colaboración académica y de investigación con otras entidades académicas y la sociedad.

Artículo 21. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación son las siguientes:

- I. Promover la vinculación de las actividades de investigación que se realizan en el Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad con los demás Centros e Institutos Universitarios, así como el sector social, público y privado;
- II. Difundir los proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad, con el propósito de visibilizar su quehacer;
- III. Promover, dar seguimiento y, en su caso, evaluar los resultados de los convenios de colaboración referentes al Centro, suscritos por la Universidad Veracruzana con el sector social, público y privado;
- IV. Asistir como representante del Centro a reuniones de trabajo convocadas por la Dirección General de Vinculación, a través de la Vicerrectoría de la región Coatzacoalcos-Minatitlán; y
- V. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo III

De la Coordinación de Educación Continua

Artículo 22. La Coordinación de Educación Continua es responsable de dirigir y coordinar la implementación de cursos, talleres, seminarios, diplomados y capacitación especializada para responder a las necesidades de formación y actualización del personal académico del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad, de manera coordinada con el Coordinador del Centro y con el Departamento de Educación Continua de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.

Artículo 23. Las atribuciones del Coordinador de Educación Continua son las siguientes:

- I. Difundir al interior del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad, los cursos, talleres, seminarios y diplomados ofertados por la Universidad Veracruzana, para atender los requerimientos de formación, actualización y capacitación del personal académico del Centro;
- II. Gestionar eventos académicos de actualización o formación profesional dirigidos al personal académico del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad;
- III. Apoyar al personal académico del Centro, en coordinación con el Departamento de Educación Continua de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, en el registro de programas académicos de educación continua en sus diversas modalidades, dirigidos al sector social, público y privado; y

- IV. Controlar la validación y registro de los eventos de educación continua realizados en el Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad.

Capítulo IV

De la Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo

Artículo 24. La Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo es responsable de programar, ejecutar y coordinar acciones para proteger la integridad de la comunidad universitaria del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad.

Artículo 25. Las atribuciones del Coordinador de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo son:

- I. Asistir como representante de la entidad a las reuniones de trabajo convocadas por el Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo, a través de la Vicerrectoría de la región Coatzacoalcos-Minatitlán;
- II. Integrar y formar parte de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo del Centro, estableciendo sus respectivas brigadas;
- III. Elaborar el programa de gestión integral del riesgo para su aprobación por el Órgano Consultivo Equivalente a la Junta Académica del Centro, y difundirlo al interior de la entidad académica; y
- IV. Planear y ejecutar simulacros para la capacitación de la comunidad universitaria del Centro, observando los planes, guías y manuales del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo.

Capítulo V

Del Representante de Equidad de Género

Artículo 26. El Representante de Equidad de Género es responsable de realizar acciones enfocadas a fomentar la equidad de género al interior de la comunidad universitaria del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad, se rige por lo establecido en el Reglamento para la Igualdad de Género.

Artículo 27. Las atribuciones del Representante de Equidad de Género se encuentran establecidas en el Reglamento para la Igualdad de Género.

Título IV De las personas externas al Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad

Capítulo único

De las personas externas al Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad

Artículo 28. Para efectos de presente Reglamento se consideran personas externas al Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad, a todas aquellas que realizan actividades posdoctorales, estancias de investigación, estancias sabáticas, becarios de ayudante de investigador nacional, alumnos y estudiantes visitantes en programas de movilidad, tesis, servicio social y prácticas de investigación.

Artículo 29. Para el ingreso y uso de las instalaciones del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad, las personas externas deberán contar con un seguro facultativo o seguro privado que garantice su atención, para el cuidado de su integridad y salud.

Artículo 30. Las personas externas se sujetarán a los lineamientos y disposiciones correspondientes al organismo que otorga la beca o a la institución de origen, según sea el caso, así como a lo dispuesto en la legislación universitaria vigente y en el presente Reglamento.

Artículo 31. Las personas externas que realizan diversas actividades en el Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad son:

- I. Posdoctorados: es la participación de doctores en ciencias, con experiencia o de reciente egreso, en programas con registro vigente en el Padrón Nacional de Posgrado de Calidad, con un programa específico de trabajo encaminado a fomentar la sinergia que redunde en beneficio mayor a los esfuerzos individuales, fortaleciendo así las líneas de generación y aplicación del conocimiento desarrolladas en el Centro;
- II. Estancias de investigación: consiste en la participación de alumnos de licenciatura, maestría o doctorado en un proyecto de investigación realizado en el Centro, pudiendo ser éste parte de su trabajo recepcional o como parte de un programa institucional, como el verano de la Investigación Científica de la Academia Mexicana de Ciencias;
- III. Estancias sabáticas: es la participación de personal académico o de investigación de otras instituciones de educación superior en el Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad, con el propósito de realizar proyectos de investigación, colaborar en la publicación de resultados o participar en programas de estudios de posgrado;
- IV. Becarios de ayudante de investigador nacional: son ayudantes de investigación, propuestos por académicos del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad que pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Investigaciones de la Universidad Veracruzana;
- V. Alumnos y académicos visitantes en programas de movilidad: observando lo dispuesto en el Reglamento de Movilidad de la Universidad Veracruzana;
- VI. Tesistas: alumnos de licenciatura, maestría o doctorado asesorados por académicos del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad, para la elaboración de trabajos recepcionales escritos que les permita la obtención de un título o grado académico;
- VII. Servicio Social: alumnos que cursan programas educativos de licenciatura en la Universidad Veracruzana u otras instituciones de educación superior y que realicen en el Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad su servicio social, en los términos establecidos en la legislación en la materia y en el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana; y
- VIII. Prácticas de investigación: participación de alumnos de la Universidad Veracruzana y de otras instituciones de educación superior en el Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad, con el propósito de fomentar su interés por la investigación científica y el posgrado, ampliar sus opciones de formación profesional futura e impulsar la divulgación científica por parte de los alumnos participantes.

Título V De la actividad editorial y la difusión de los productos de investigación

Capítulo I De las publicaciones

Artículo 32. El Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad tiene como función sustantiva la investigación y difunde su quehacer mediante la publicación de artículos científicos, libros individuales o en coautoría, libros colectivos, colecciones de libros, revistas y otras publicaciones especializadas, observando las disposiciones del Reglamento Editorial.

Artículo 33. Las publicaciones del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad estarán a cargo de sus investigadores, quienes serán responsables del contenido de las mismas, debiendo observar lo siguiente:

- I. El seguimiento y conclusión de los artículos o libros individuales y en coautoría son responsabilidad del investigador o investigadores que fungen como autor o coautores de la obra científica;
- II. En el caso de los libros colectivos el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica designará a un coordinador o compilador, quien durará en su encargo el tiempo correspondiente a la integración y difusión de la obra, el cual no podrá exceder a dos años;
- III. Las colecciones de libros estarán a cargo de un coordinador nombrado por el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica y, cuando sea necesario, de dos; la duración de su encargo será de cuatro años, pudiendo ser ratificado por un periodo más con base en su desempeño; y
- IV. Las revistas estarán a cargo de un director, designado por el órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica, quien durará en su encargo dos años, pudiendo ser ratificado por un periodo más en función de su desempeño.

Artículo 34. Los libros colectivos, las colecciones de libros y las revistas del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad contarán con Comités Editoriales, cuyos integrantes serán designados por el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica, durarán en su cargo dos años y podrán ser elegidos por el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica, por un periodo más en función de su desempeño o removidos de su cargo en caso de incumplir con sus funciones.

Artículo 35. Los Comités Editoriales, en función del tipo de publicación, deberán integrarse de la manera siguiente:

- I. Libros colectivos:
 - a) El Coordinador o Compilador de la obra; y
 - b) Dos dictaminadores por cada capítulo que integre la obra, de los cuales uno será interno, del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad o de la Universidad Veracruzana; y otro externo.
- II. Colecciones de libros:
 - a) El Coordinador de la Colección;
 - b) Los responsables de cada uno de los tomos o volúmenes que integran la colección;
 - y
 - c) Dos dictaminadores por cada capítulo que integre el tomo o volumen, de los cuales uno será interno y otro externo.
- III. Revistas:
 - a) El Director de la Revista;

- b) Dos investigadores del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad; y
- c) Tres miembros externos.

Artículo 36. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento Editorial, los Comités Editoriales del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Acudir a las sesiones, de forma presencial o virtual, convocadas por el coordinador del libro colectivo, el coordinador de la colección o el director de la revista;
- II. Dictaminar de forma objetiva los manuscritos sometidos a la consideración del Comité Editorial; y
- III. Establecer los lineamientos editoriales del libro colectivo, la colección de libros o la revista del Centro para garantizar la calidad del producto y de su contenido, en el marco de lo establecido en el Reglamento Editorial y la política editorial del Comité Editorial institucional.

Artículo 37. La publicación de artículos científicos, revistas, libros individuales o en coautoría, libros colectivos y colecciones de libros bajo el sello editorial de la Universidad Veracruzana, estará en función de la disponibilidad presupuestal y deberá observar el proceso regulado por el Reglamento Editorial.

Artículo 38. El personal académico que presente propuestas de publicación podrá gestionar la obtención de recursos extraordinarios o externos para la publicación de su obra, previo dictamen del producto de investigación.

Capítulo II

De la difusión de los productos de investigación

Artículo 39. La difusión de los productos de investigación del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad estará a cargo de sus autores, de manera conjunta con el Coordinador de Vinculación y el Coordinador del Centro, a través de los medios institucionales.

Artículo 40. Los académicos del Centro que realicen obras científicas, como libros o artículos en revistas y libros, deberán recibir por lo menos tres ejemplares del libro o revista, para tener evidencias de su publicación.

Artículo 41. El Coordinador del Centro podrá disponer del número necesario de ejemplares de las publicaciones de la entidad, con el propósito de promover los productos de investigación con los centros de estudios de la Universidad Veracruzana, con instituciones de educación superior o con instituciones públicas que difundan, promuevan y apoyen la agrobiodiversidad en el país y en el extranjero.

Artículo 42. El Coordinador del Centro remitirá puntualmente tres ejemplares de cada publicación del Centro al Consejo Editorial de la Universidad Veracruzana, a la biblioteca de la Facultad de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria y a las Unidades de Servicios Bibliotecarios y de Información ubicados en Coatzacoalcos y Minatitlán.

Artículo 43. El Secretario habilitado, en coordinación con el Coordinador del Centro, destinarán tres ejemplares como mínimo de cada publicación para formar la biblioteca del Centro de

Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad, incluyendo aquellas publicaciones canjeadas por el Coordinador del Centro con instituciones nacionales e internacionales.

Título VI De las instalaciones

Capítulo único De las instalaciones

Artículo 44. El Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad realiza sus funciones en la Facultad de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria de la Universidad Veracruzana, entidad académica perteneciente al Área Académica Biológico-Agropecuaria, ubicada en la región Coatzacoalcos-Minatitlán, el uso de sus instalaciones se rige por lo que establece el Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, mismo que deberá ser observado por los integrantes de la comunidad universitaria del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento Interno entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento se dejan sin efecto las disposiciones emitidas por el Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad, que contravengan o se opongan al mismo.

Tercero. Publíquese, difúndase y cúmplase.

APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2020.

Dirección de Normatividad.